



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LA HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN (Aprobadas por resolución de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021)

Exposición de motivos

De acuerdo con el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, "la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

Es prioridad del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, velar y proteger el interés general de sus ciudadanos, impulsando la reactivación económica y mantenimiento del empleo en el municipio; otorgando liquidez a los hosteleros para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, empresariales, la vuelta a la actividad y mantenimiento del empleo. Siendo uno de sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico negativo ante la crisis económica y social generada por las medidas adoptadas para la contención y lucha contra el Covid-19.

El grupo de las personas dedicadas al ámbito de la hostelería y restauración, está siendo de los más castigados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia de Covid-19. Su retraso en la incorporación a la actividad productiva puede incrementar las dificultades económicas de un amplio sector de la población, con un preocupante aumento de las cifras de desempleo, aumentando el nivel de pobreza y consecuentemente la carga posterior sobre las necesidades de prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Este plan de ayudas, persigue como objetivo prioritario ayudar al mantenimiento de este tejido productivo de los más vulnerables, que evite un mayor deterioro de estas empresas, y que no produzca un incremento de los niveles de precariedad económica y social, de desempleo, de pobreza y de marginalidad. No se trata por tanto de una línea de ayudas dirigidas al fomento y crecimiento de la hostelería y restauración, sino de una línea de ayuda extraordinaria, en un momento en el que el estado de alarma derivado de la pandemia de COVID-19, ha supuesto limitaciones para su actividad y por tanto ha puesto en grave riesgo la existencia de una parte importante del empleo en nuestro municipio.

La presente convocatoria tiene como órgano instructor y gestor a la Concejalía de promoción económica, empleo, innovación, turismo y artesanía.

Normativa aplicable

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones

* Bases de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Los Yébenes

* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

* Disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

* Anexo I, artículo 2.3 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014.

* Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas. Estas ayudas se concederán por el procedimiento de ayudas directas previsto en el artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Igualmente es de aplicación la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, ya que la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

BASE 1ª. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, impulsar la reactivación económica y mantener el empleo en el término municipal de Los Yébenes; otorgando liquidez a los hosteleros del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, empresariales, vuelta a la actividad y mantenimiento del empleo.

Se pretende dar apoyo a la hostelería y restauración, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio y recuperación del empleo.

La ayuda, previa solicitud de las personas beneficiarias, consistirá en un importe fijo de:

* 500,00 euros para personas dedicadas al ámbito de la hostelería y restauración, que se encuentren en la situación señalada en la base 2ª.

**BASE 2ª. Personas o empresas beneficiarias y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas, que ejerzan su actividad económica en la ciudad de Los Yébenes.
2. Que se encuentren de alta con fecha 1 de enero de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Quedan incluidas las personas físicas empresarios del ámbito de la hostelería y restauración, así como las personas jurídicas de hasta 9 trabajadores relacionadas en la base primera. Se incluirán aquellas personas físicas o jurídicas, de acuerdo a las definiciones contenidas en el anexo I, artículo 2.3 del Reglamento de la U.E., número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014. Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Así como los trabajadores autónomos económicamente dependientes de acuerdo a lo regulado en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Los Yébenes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. Estos requisitos no serán obstáculo para percibir las ayudas siempre que el hostelero haya pactado con la administración un plan de pagos y el mismo se esté cumpliendo.

4. Mantener su actividad económica en enero de 2021, con el compromiso de mantenerlo hasta diciembre de 2021.

5. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Todo ello, salvo causa de fuerza mayor admitida en derecho y no imputable al titular del negocio, que le impida cumplir con los anteriores requisitos, como pueda ser la declaración de un nuevo estado de alarma o nueva suspensión temporal obligatoria de actividad.

BASE 3ª. Documentación a aportar, plazo y forma de solicitud

Las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar la presente ayuda presentarán la solicitud en el Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes.

Junto con la solicitud, se deberá presentar la documentación relacionada a continuación:

- * En caso de persona física DNI o NIE por ambas caras y en caso de personas jurídicas CIF
- * Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- * Certificado de situación en el Censo de actividades Económicas de la AEAT. Declaración Censal.
- * Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada.

- * En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud.

En el caso de que se hayan imputado trabajadores por cuenta propia o asimilados para la cuantía de la ayuda, se aportará vida laboral de los mismos (agrupados en un documento en formato pdf único).

- * Declaración responsable (según modelo que consta como anexo a las presentes bases), que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases 2ª y 9ª (formato pdf).

Los solicitantes, no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos como volumen de ingresos de la actividad económica.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente hábil a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Los Yébenes a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Los Yébenes y frente a la Seguridad Social.



Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, sí disponga de ella, acreditando la representación.

BASE 4ª. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión será extraordinario mediante el régimen de concesión directa de acuerdo a lo contemplado en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, basado en las razones de interés público, social y económico que constan en la exposición de motivos de las presentes bases.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor (Alcaldía) emitirá propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda, estableciendo la propuesta del importe individual a percibir por la ayuda concedida hasta agotar el crédito disponible. El resto de las solicitudes quedarán en lista de espera, para su resolución en el caso de suplemento de crédito disponible.

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, será publicada en el tablón edictal municipal abriéndose un plazo de 5 días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno.

Resueltas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva para que eleve al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local) propuesta de acuerdo de concesión de ayudas, de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y Bases de ejecución del presupuesto.

El órgano instructor, estará compuesto por un órgano colegiado conformado por tres técnicos en la materia, formando parte del mismo como presidente la persona responsable de la coordinación de la oficina de reactivación económica, la técnico de programas europeos, dos funcionarios de la oficina de reactivación económica y personal que lo sustituya.

BASE 5ª. Resolución y recursos

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Los Yébenes.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria, la misma se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de tres meses, transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 6ª. Compatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (bases de ejecución del presupuesto).

**BASE 7ª. Financiación**

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a 15.000,00 euros que se financiarán con cargo a la partida 920/48000.

BASE 8ª. Pago y justificación

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en las bases 2ª y 7ª, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en la base 3ª, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad según las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

El control de las obligaciones exigidas en estas bases, se efectuará, mediante la comprobación de oficio.

El incumplimiento de alguno de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, dará lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a lo estipulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE 9ª. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Hallarse al corriente el de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social, de acuerdo a la declaración responsable presentada.

b) Aportar la documentación que figura en las bases.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en la base 2ª de este documento

d) Facilitar las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.

f) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

g) Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

i) Compromiso de no superar el límite de ayudas de mínimos de 800.000,00 euros por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, emitido por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01).

BASE 10ª. Comprobaciones y reintegro

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cuatro años, el Ayuntamiento de Los Yébenes podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario. Para dicha potestad el ayuntamiento quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de ingresos en el supuesto de persona física, vida media laboral de la empresa con número de trabajadores por cuenta ajena tras seis meses de la publicación de la resolución de la concesión, y mediante cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2ª.

En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar a inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al artículo 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

**BASE 11ª. Protección y cesión de datos**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Los Yébenes, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerando de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de estos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

ANEXO

D./Dª, con DNI, y con domicilio en

Declaro responsablemente que cumplo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases 2ª y 9ª de las bases reguladoras de la concesión directa de ayudas a la hostelería y restauración, aprobadas por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Yébenes de 29 de abril de 2021, a los efectos de ser beneficiario de las citadas ayudas.

Así mismo autorizo al Ayuntamiento de Los Yébenes para que pueda realizar la consulta interactiva de verificación del cumplimiento de los requisitos de hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería Municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, en mi nombre.

LOS YÉBENES, de de 2021.

Fdo.:

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES, PLAZA CONSTITUCIÓN, 1, CP 45470, LOS YÉBENES (Toledo). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Los Yébenes, 29 de abril de 2021.-El Alcalde, Jesús Pérez Martín.

N.º I.-2401